# AMEALCO

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

#### ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Gobierno Municipal Año: 1
Secretaría del Ayuntamiento Administración: 2021 - 2024 Núm. **15** 

# **SUMARIO**

# del Reglamento para ol 😘 Vehículos Oficiales del N

- VII. Autorización para la aplicación del 8% por concepto del derecho de alumbrado público para aquellos consumos de energía Eléctrica con CFE que sean menores o iguales a 1.55 UMAS.;------03
- VIII. Autorización para la suscripción del convenio de colaboración para acceder al 30% del Excedente de Fondo del Fomento Municipal.; -------05
- IX. Autorización de la designación del Presidente del Consejo Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la administración 2021-2024.; ------07
- X. Autorización de la modificación a la Estructura Organizacional del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., aprobada en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2021.; ------09

1538

.....

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Sexto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de Atención a la solicitud de Prórroga por parte del C. Rafael Pérez Pérez, respecto a la donación aprobada en sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2021, en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., de una fracción de terreno en la comunidad de San Bartolomé del Pino, correspondiente al predio con clave catastral 01 01 055 86 23 36 62, identificada con el numero DOS, en la subdivisión autorizada en fecha 22 de febrero de 2021, con una superficie de 4,621.84 m2.; el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL C. RAFAEL PÉREZ PÉREZ, RESPECTO A LA DONACIÓN APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOMÉ DEL PINO, CORRESPONDIENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 01 01 055 86 23 36 62, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DOS, EN LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, CON UNA SUPERFICIE DE 4,621.84 M2.;;; ---- En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. --- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO Y

# CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
- 2. Así mismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

- **3.** Los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales, vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, en beneficio de todos los habitantes, tal como lo establece el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro;
- **4.** En el Acta de Cabildo número 77 de fecha 30 de abril de 2021, en el Quinto Punto del Orden del Día, se aprobó por unanimidad la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno en la comunidad de San Bartolomé del Pino, correspondiente al predio con clave catastral 01 01 055 86 23 36 62, identificada con el numero DOS en la subdivisión autorizada en fecha 22 de febrero de 2021, con una superficie de 4, 621.84 m2, donación efectuada por el suscrito.
- 5. Atendiendo a lo anterior el 14 de diciembre de 2021, el Ciudadano Rafael Pérez, presento ante este honorable Ayuntamiento, solicitud de prórroga respecto a la donación señalada en el considerando que antecede, lo anterior a efecto de realizar todos los trámites correspondientes para finalizar la protocolización, ya que el tiempo autorizado en el acuerdo de fecha 30 de abril no le permitió culminar el trámite en cuestión por lo que solicita una ampliación por noventa días adicionales.;
- **6.** Mediante mesa de trabajo realizada el día 18 de enero de 2022, el Secretario de Ayuntamiento, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la solicitud y dictamen técnico referidos en los considerandos cuatro y cinco, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la prórroga solicitada por el Ciudadano Rafael Pérez Pérez, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Corresponderá al interesado dotar a la fracción en cuestión de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público, así como la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de la misma.

**TERCERO.** - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del interesado.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO**. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.

**TERCERO** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Rafael Pérez Pérez, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como y a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. --------

# ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

# Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

# CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Séptimo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de Autorización para la aplicación del 8% por concepto del derecho de alumbrado público para aquellos consumos de energía Eléctrica con CFE que sean menores o iguales a 1.55 UMAS.; el cual señala textualmente:

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES XII Y XXXVI Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

## **CONSIDERANDO**

- 1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, así mismo, los Ayuntamientos de los mismos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
- 2. Parte del patrimonio de los municipios lo constituyen los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, como lo es, por concepto del Impuesto Predial que los particulares deben de pagar al Municipio.
- **3.** A través de memorándum número No. DF/002/015/2022, de fecha 11 de enero de 2022, la Directora de Finanzas, solicita al Secretario del Ayuntamiento considere en la próxima sesión de Cabildo, Autorización para la aplicación del 8% por concepto del derecho de alumbrado público para aquellos consumos de energía Eléctrica con CFE que sean menores o iguales a 1.55 UMAS., cabe señalar que el costo anual actualizado se obtendrá de la siguiente manera:
  - La suma de los pagos mensuales efectuados por el Municipio, por concepto de la prestación del derecho de alumbrado público en el año 2021, dividido entre el número de contribuyentes inscritos en el padrón catastral del ejercicio fiscal 2021; lo que resulte se dividirá entre 12 meses del año y dicho resultado a su vez se dividirá entre el valor de la UMA vigente en 2021; a cuyo resultado se le adicionara el 25% del impuesto para la educación.
- 4. Mediante mesa de trabajo realizada el día 18 de enero de 2022, la Directora de Fianzas, presentó a la Comisión Permanente de Dictámen de Hacienda, Patrimonio Y Cuenta, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la solicitud de Autorización para la aplicación del 8% por concepto del derecho de alumbrado público para aquellos consumos de energía Eléctrica con CFE que sean menores o iguales a 1.55 UMAS., misma que fue considerada procedente para pasar a sesión para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

# **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Autorización para la aplicación del 8% por concepto del derecho de alumbrado público para aquellos consumos de energía Eléctrica con CFE que sean menores o iguales a 1.55 UMAS.;

**SEGUNDO.** Se autoriza al Titular de la Dirección de Finanzas, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye al titular del área de Comunicación Social generar la publicidad necesaria para dar a conocer a la sociedad el presente acuerdo observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, del Órgano Interno de Control, así como al titular del área de Comunicación Social para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. --------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

ATENTAMENTE

"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Octavo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de Autorización para la suscripción del convenio de colaboración para acceder al 30% del Excedente de Fondo del Fomento Municipal.; el cual señala textualmente:

#### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el ayuntamiento está facultado para celebrar en términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
- **3.** Que la fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
- 4. En sesión extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2021, mediante acuerdo se aprobó la autoriza al Presidente Municipal y a los Síndicos Municipales suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, los convenios y contratos necesarios, incluyendo concertación y contratación para la realización de Obras estratégicas, por terceros o con el concurso del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Municipales, para el adecuado desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios públicos con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como otros organismos públicos centralizados o descentralizados;
- 5. Mediante memorándum NO. DF/002/016/2022, la Directora de Finanzas, C.P. Bibiana Garfias Arias, hace del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento sobre la necesidad de Autorizar la suscripción del convenio de colaboración para acceder al 30% del Excedente de Fondo del Fomento Municipal., por lo que expuso ante la Comisión Permanente de Dictámen de Gobernación, la necesidad de autorizar su suscripción con Gobierno del Estado, lo anterior para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias del Gobierno de Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba la Autorización para la suscripción del convenio de colaboración para acceder al 30% del Excedente de Fondo del Fomento Municipal., el cuales solo podrán tener vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

# **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO**. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, así como a la Directora de Finanzas, para su conocimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

--DOY FE-

# ATENTAMENTE Amealco, Progreso y Felicidad"

"Amealco, Progreso y Felicidad"

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento** 

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

# CERTIFICO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----AUTORIZACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.; ---En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. --

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I, V, XXXII, 44, 45, Y 48 FRACCIÓN XVI Y 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. Y;

#### CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que la sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y en las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- **3.** Así mismo el artículo 6 del Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., determina que corresponde al Ayuntamiento nombrar al Presidente de dicho Consejo, el cual se crea como un órgano auxiliar del Ayuntamiento, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus funciones públicas.
- 4. Mediante mesa de trabajo realizada el 18 de enero de 2022, el Secretario del Ayuntamiento trabajando en coordinación, con el Ayuntamiento, determinan procedente en base a la normatividad aplicable someter a sesión de Cabildo la Autorización de la designación del Presidente del Consejo Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la administración 2021-2024.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se Autoriza la designación de la Presidenta del Consejo Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la administración 2021-2024., cargo que es ocupado por la Doctora Nancy Mendoza Navarrete.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO**. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Doctora Nancy Mendoza Navarrete, así como a la Titular del Órgano de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. --------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

-----DOY FE-----

# ATENTAMENTE

"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

# CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Décimo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de Autorización de la modificación a la Estructura Organizacional del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., aprobada en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2021.; el cual señala textualmente:

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I, V, Y 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

## CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Los Ayuntamientos son competentes para crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios de orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
- **3.** La dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del municipio, a efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, tendrá el despacho de elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas.
- 4. El artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que en cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
- **5.** Mediante sesión de Cabildo de fecha dos de octubre de 2021, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar dentro del considerando 5 inciso g., "Propuesta ....., para modificar la estructura dependiente de la Presidencia, de tal manera que la Unidad de Transparencia deje de depender de esa área y pase a formar parte de la estructura de la Dirección Jurídica."
- **6.** El Director de Administración, mediante memorándum NO. DA/008/2022, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se considere en la próxima sesión de cabildo, la Aprobación de Modificación a la Estructura Organizacional del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; respecto al Considerando 5 inciso g., lo anterior para que la Unidad de Transparencia se reincorpore al Órgano Interno de Control y deje de depender de la Dirección Jurídica.
- 7. Mediante mesa de trabajo realizada el 18 de enero de 2022, el Director de Administración expuso a la Comisión de Gobierno y a los demás miembros del Honorable Ayuntamiento la Modificación a la Estructura Organizacional del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para que la Unidad de Transparencia se reincorpore al Órgano Interno de Control y deje de Depender de la Dirección Jurídica, determinan procedente en base a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba la Modificación a la Estructura Organizacional del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para que la Unidad de Transparencia se reincorpore al Órgano Interno de Control y deje de Depender de la Dirección Jurídica.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO**. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo a la Dirección de Administración; Dirección Jurídico, así como al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. --------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -

------ DOY FE------ATENTAMENTE

"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica